Resolución No. 41- 01697 de 2023

Por la cual se conforma el "Comité de Verificación para la conformación y uso del banco de instructores del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila 2024"

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURÍSTICO DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA REGIONAL HUILA,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, Resolución 1-02169 y Acta No. 466 del 27 de octubre de 2023 por la cual tomó posesión, y en especial las conferidas por el Decreto 0249 de 2004, la Resolución 000069 de 2014, Resolución 001979 de 2012, Circular SENA No. 3-2023-000212 de 2023, Circular SENA No. 3-2023-000229 de 2023, y demás lineamientos y normas vigentes, y

CONSIDERANDO

Que la contratación de servicios personales en el SENA para el año 2024 se realizará con plena observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes que rigen el tema, garantizando la aplicación de los principios de contratación establecidos en los artículos 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993 (transparencia, economía y responsabilidad) y aquellos que orientan la función administrativa establecidos por el artículo 209 de la Constitución Política (planeación, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad), además de las satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines estatales.

Que la Dirección General del SENA mediante el artículo 9º de la Resolución N°000069 de 2014, *"Por la cual* se *dictan medidas de orden administrativo y* se *confieren delegaciones para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal y para diferentes actuaciones administrativas en los Directores Regionales y en los Subdirectores de Centro de* Formación *Profesional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA", delegó en los subdirectores de Centro "la ordenación del gasto y la competencia para dirigir y adelantar todas y cada una de las etapas inherentes a los procesos contractuales y celebrar los contratos de los instructores en el área de su jurisdicción, de conformidad con los trámites y procedimientos que rigen la materia y las reglamentaciones expedidas para el efecto."*, entre las cuales se encuentra "adelantar los procesos de selección; la adjudicación; la celebración de contratos (...)",

Que la Dirección General del SENA mediante el numeral 3.1.4 de la Resolución 001979 de 2012 "Por la cual se expide el Manual de Contratación de Instructores del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, señaló que *"el banco de instructores del SENA está constituido por el registro sistematizado de las hojas de vida en el aplicativo del Servicio Nacional de Empleo, por las personas que han prestado sus servicios en el SENA como instructor contratista y por aquellos que tienen interés en prestar sus servicios al SENA como instructor contratista."*
Así mismo, señala la Resolución 01979 de 2012 que los perfiles que se reporten en el aplicativo deben ser los definidos en el diseño curricular que aparece en el aplicativo SOFIA PLUS o los que en su defecto defina la Dirección de Formación Profesional.

De igual modo, indicó que *"en cada vigencia, la Dirección General del SENA determinará mediante circular los lineamientos que deben aplicarse para la contratación de instructores, y establecerá los*

cronogramas y las demás medidas necesarias para el adecuado y oportuno cumplimiento de los trámites para la contratación de los instructores."

Que en concordancia con lo dispuesto en la Resolución Nº 2605 del 25 de junio de 2014, por la cual se reglamenta el reporte de vacantes dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2852 de 2013 que indica el propósito de dar cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 31 de la Ley 1636 de 2013, informa que todas las vacantes para instructores que demanden los centros de formación del SENA, deberán publicarse en el aplicativo de intermediación laboral de la Agencia Pública de Empleo – APE disponible en https://agenciapublicadeempleo.sena.edu.co

Que la escogencia de instructores a contratar debe hacerse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 numeral 17 del Decreto 0249 de 2004 y el artículo 22 numeral 14 del mismo Decreto (modificado por el Artículo 4 del Decreto 2520 de 2013), haciendo uso del Banco de Instructores Contratistas que forma parte del aplicativo de la Agencia Pública del Empleo del SENA – APE.

Que el Director General del SENA mediante Circular No. 3-2023-000212 del 03/11/2023, cuyo asunto es *"Contratación de Servicios Personales 2024", señala en el numeral 3.5: "Comité de Verificación:*

***Conformación:** Cada Centro de Formación debe integrar para la contratación de Instructores 2024 un "Comité de Verificación", conformado por los siguientes integrantes con voz y voto:*

- *Un (01) delegado del Director Regional*
- *Un (01) delegado del Subdirector del Centro*
- *Un (01) Coordinador Académico del área a contratar*
- Dos (02) Instructores de planta del área temática de los perfiles a seleccionar"

- Para verificar la idoneidad de los(as) inscritos(as) a programas de la estrategia CampeSENA, se resta un instructor de planta e ingresa un representante de las organizaciones campesinas de la región.

- En los casos que se considere necesario, el articulador regional de CampeSena podrá acompañar el proceso en el(os) Centro(s) de Formación que se estime(n) pertinente(s), con voz y sin voto.

- Para verificar la idoneidad de los(as) inscritos(as) a programas de la estrategia Economía Popular, se resta un instructor de planta e ingresa un representante de las organizaciones de Economía Popular de la región.

- Para verificar la idoneidad de los(as) inscritos(as) del área agropecuaria, se resta un instructor de planta e ingresa el profesional Agrosena.

- Para verificar la idoneidad de los(as) Inscritos(as) del área idiomas, se resta un instructor de planta e ingresa el profesional de Bilingüismo.

Que *Las personas descritas anteriormente corresponden al mínimo de integrantes del Comité. El Subdirector podrá ampliar este equipo para aumentar la capacidad operativa de revisión en*

todo el proceso, dependiendo del número de hojas de vida a revisar, conservando la estructura de conformación indicada anteriormente y el número impar de los miembros del comité para garantizar una decisión luego de la votación.

Que la Resolución 1694 del 28 de septiembre de 2017, "Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos temporales de la planta de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA", estableció en el anexo No. 1 como una de las funciones esenciales para el Profesional de Bilingüismo, *"8. Participar en el proceso de selección de instructores de lenguas y en la programación de sus actividades de formación".*

Que el Centro de formación no cuenta con profesional Agrosena ni con instructores de planta para la totalidad de áreas temáticas y en algunos casos solo cuenta con un instructor por área temática.

Que la Directora Regional (E) Adriana Milena Gasca Cardoso manifestó al suscrito mediante correo electrónico del día 30 de noviembre de 2023, que delegaba al profesional Juan Carlos Hernández Trujillo.

Que el subdirector envió invitación al representante de las organizaciones campesinas Nelson Enrique Trujillo, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12276567 y al Representante de las organizaciones de Economía Popular Javier Paredes Barcias, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12273783, para conformar el banco de instructores de acuerdo a circular 3-2023-000212 quienes confirmaron la participación mediante radicado No. 41-1-2023-007948 y 41-1-2023- 007966 respectivamente.

Que, en atención a la circular 3-2023-000212 los representantes de los aprendices escogieron a la aprendiz Yessica Lorena Velásquez Tejada, identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.004.248.095 para hacer veeduría al proceso de contratación de instructores, como consta en el acta No. 2023-04-1325.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Verificación para la conformación y uso del banco de instructores del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila para vigencia 2024, con base en las directrices impartidas por la Circular No. 3-2023-000212 del 03/11/2023, el cual estará integrado, así:

Cargo	Nombre	Documento
Delegado del Director Regional	Juan Carlos Hernández Trujillo	12.277.438
Delegada Subdirector de Centro	Paula Carolina Clavijo Suarez	53.122.695

Por la cual se conforma el "Comité de Verificación para la conformación y uso del banco de instructores del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila 2024"

Coordinador Académico o quien haga sus veces	Rubén Dario Ramirez Cuellar	12.277.160
Coordinador Académico programas Especiales o quien haga sus veces	Edison Cabrera Leiva	17.653.312
Instructores de planta	Maria Eugenia Florez Rocha	36.377.136
	Julia Edith Cerquera Olaya	51.789.233
	Mairalejandra Ramirez Cuenca	1.081.403.292
	Daniel Rodríguez Acosta	14.395.756
	Edinson Ortega Martinez	12.198.097
	Octavio Clavijo Cabrera	12.272.083
	William Eduardo Ramirez Cuenca	12.279.682
	Marlio Fabian Ospitia Thola	12.279.351
	Dennis Milena Villamil Ospina	55.068.604
	Smylle Leonardo Alvarado Zamora	5.268.993
	Julio Florez de la Hoz	72.285.996
	Greicy Lorena Bernal Serrato	36.309.143
	María Mestid Molano Silva	36.178.533
	Yaddy Alejandra Plazas Quibano	1.061.713.584
	Francisco Chavarro Ramírez	12.271.986
Profesional de bilingüismo	Claudia Constanza Suarez Botia	55.131.663
Representante de las organizaciones campesinas	Nelson Enrique Trujillo	12.276.567
Representante de las organizaciones de Economía Popular	Javier Paredes Barcias	12.273.783

ARTÍCULO SEGUNDO: Funciones del Comité. Serán funciones del Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila SENA Regional Huila, vigencia 2024, las siguientes:

- *Verificar que las hojas de vida a revisar correspondan a quienes hayan finalizado exitosamente su inscripción y su estado en el módulo Banco de Instructores 2024 sea "Inscrito".*
- *Constatar que las hojas de vida a revisar correspondan a una necesidad vigente de contratación del Centro de Formación.*
- *Verificar el cumplimiento del perfil de cada aspirante para la respectiva necesidad de*

contratación en relación con la necesidad y el diseño curricular, con base en lo cual el Centro de Formación registrará en el módulo Banco de Instructores el estado CUMPLE O NO CUMPLE para cada aspirante.

- *Revisar las hojas de vida con "CUMPLE" y aplicar criterio(s) objetivo(s) para escoger las personas a contratar, dejando constancia de esa actuación y de los criterios en el acta.*
- *Entregar firmado al Subdirector de Centro los resultados de verificación y escogencia de personas a contratar, con copia a la Oficina de Control Interno, este documento debe ser integrado como parte de los documentos precontractuales publicados en cada expediente electrónico en el SECOP II.*
- *Apoyar las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, sobre esta etapa de verificación, ponderación y escogencia, en los aspectos relacionados con su actuación.*
- *Las demás anotadas en esta Circular o en otros lineamientos.*

Las actuaciones de este comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes que participen.
Los integrantes de este Comité deberán declararse impedidos o ser recusados, cuando recaiga sobre ellos alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por razones de parentesco u otras causales establecidas por la Ley".

ARTÍCULO TERCERO: La representante de aprendices Yessica Lorena Velásquez Tejada, identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.004.248.095 podrá hacer veeduría al proceso de contratación de instructores, teniendo en cuenta asignación.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICACIÓN: Notifíquese la presente resolución a los integrantes del Comité de Verificación de Requisitos y Escogencia de Contratistas del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila SENA Regional Huila para la vigencia 2024.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga las anteriores para efectos de contratación de instructores vigencia 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en La Plata, a los **04/12/2023**

HERNÁN CAMILO CERQUERA FLÓREZ
Subdirector (E) Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila

Elaboró: Duverney Arenas Cabrera – Profesional G-04 Formación Profesional Integral
Revisó: Paula Carolina Clavijo Suárez – Coordinadora de Formación Profesional Integral
Revisó: Rubén Darío Ramírez Cuellar – Coordinador Académico